



135546



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON MAURICIO ANDRÉS FERNÁNDEZ TORRES Y DON ADRIÁN AUGUSTO FERNÁNDEZ TORRES

16 ENE. 2019

VALPARAÍSO,

R. EX. N° 084 / 2 VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Mauricio Andrés Fernández Torres y don Adrián Augusto Fernández Torres; Contrato de reemplazo total de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito ante el Notario Público y Archivero Judicial de la comuna de Talcahuano don Juan Roberto Arias G., mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°200480 y la inscripción de la embarcación "LA JIBIA" matrícula N°2463 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N°964799; el informe técnico N°1909 de fecha 26 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, don Mauricio Andrés Fernández Torres, cédula de identidad N°15.671.314-7 como reemplazado y don Adrián Augusto Fernández Torres, cédula de identidad N°13.134.969-6 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°964799 correspondiente a la embarcación "LA JIBIA", matrícula N°2463 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N°200480 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°962861 correspondiente a la embarcación "DOÑA VIOLETA", matrícula N°635 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N°903003 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 10 de abril de 2001 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hermano del reemplazado, mediante los certificados de nacimiento folios N°500202525341 y N°500202525290 ambos de fecha 03 de diciembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es pariente del reemplazado, en el segundo grado de consanguinidad en línea colateral.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1463602 de fecha 27 de noviembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano consta que la embarcación menor denominada "LA JIBIA", matrícula N°2463 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1463603 de la Autoridad Marítima de Talcahuano, de fecha 27 de noviembre de 2018 el cual señala que la embarcación "LA JIBIA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 08 de junio de 2019 y, el Certificado Nacional de Arqueo A-N°1463683 otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano según el cual la embarcación "LA JIBIA" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 17.20 mt, Manga: 6.10 mt y Puntal: 2.75 mt y acredita su capacidad de bodega en 69.4 m3 por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de diciembre de 2018, don Mauricio Andrés Fernández Torres, cédula de identidad N°15.671.314-7 como reemplazado y don Adrián Augusto Fernández



Handwritten signature
VOTO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Torres, cédula de identidad N°13.134.969-6, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°964799 correspondiente a la embarcación "LA JIBIA" matrícula N°2463 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N°200480 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

Handwritten signature
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Mauricio Andrés Fernández Torres
- Adrián Augusto Fernández Torres
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Departamento Pesca Artesanal
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.
